REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

Rad.: 54-001-4003-009-2024-00064-00

Se encuentra al Despacho la presente acción de tutela incoada por CARMEN FARIDE ROLON CALDERON contra SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital estabilidad laboral reforzada y otros.

En virtud a que, examinados los antecedentes que se exponen en la fundamentación de la Tutela, se observa que la misma satisface los requisitos formales del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se procede a su admisión y como quiera que el Art. 19 del Decreto en cita autoriza al Juez de Tutela para solicitar información y documentación a la autoridad contra la que se dirige la acción, así se procederá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela incoada por CARMEN FARIDE ROLON CALDERON contra SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, por la presunta vulneración del derecho fundamental al mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y otros.

SEGUNDO: DENEGAR la medida provisional solicitada por <u>NO</u> satisfacer los presupuestos consagrados en el articulo 7 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR la admisión al accionante CARMEN FARIDE ROLON CALDERON a la entidad accionada SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, a quien se le corre traslado con la finalidad de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, debiendo dar respuesta dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación allegando las pruebas que considere pertinentes.

Así mismo, se le hace saber que en caso de no dar respuesta en forma oportuna se dará aplicación a lo normado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: VINCULAR a la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL-CUB, CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, ELISA YANET CELIS GELVEZ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificándole la admisión y corriéndole traslado de la presente acción por el término de dos (2) días para que se pronuncie al respecto.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que al día siguiente a la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de ésta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página

web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del proceso de selección número 2150 a 2237 de 2021 2316 y 2406 de 2022, correspondiente al Municipio de San José de Cúcuta.

SEXTO: ORDENAR a la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA para que proceda a notificar el auto admisorio libelo tutelar y anexos a ELISA YANET CELIS GELVEZ y demás integrantes de la lista de elegibles para optar al cargo que ostentaba la accionante en provisionalidad, informándoles que tienen dos (02) días para pronunciarse conforme lo consideren pertinente.

SEPTIMO: Tener como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnen los requisitos de ley.

OCTAVO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente) SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA Juez

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31217c66f4b4e46363e3bdd476a426650172c8444aa3370aa9a8fdc8ecfd0402

Documento generado en 23/01/2024 04:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica